

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

12 ABR. 2018

VISTO:

El artículo N° 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 3 y 471, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Disposición N° 126/09 de esta Defensoría del Pueblo y, el Expediente N° 301/17;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone que la Defensoría del Pueblo es un órgano unipersonal e independiente con autonomía funcional y autarquía financiera.

La Ley N° 3 reglamenta la norma constitucional precedentemente mencionada estableciendo en su artículo 13 las distintas atribuciones de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los incisos n) y o) del artículo 13 de la Ley N° 3 citada en el párrafo anterior, facultan al Defensor del Pueblo a dictar el reglamento interno, nombrar y remover a sus empleados y proyectar y ejecutar su presupuesto, y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

Conforme surge del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Título III – Del Personal No Permanente – Capítulo Único, artículo 50 inc. b) el personal no permanente podrá desempeñarse entre otras modalidades bajo la de Planta de Gabinete. Dicha planta se conforma del cuerpo de asesores, asistentes, profesionales y administrativos que desempeñen funciones no inherentes o compatibles con las del



personal de planta permanente asignado a las áreas específicas de la Institución.

La Coordinación Operativa de RRHH informó la nómina de integrantes de la Planta de Gabinete del Defensor Titular y de los Defensores Adjuntos.

En dicho marco se estima pertinente, para el presente ejercicio 2018, proceder a la conformación de la Planta de Gabinete del Sr. Defensor del Pueblo Adjunto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, José Francisco Palmiotti.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que corresponde a su competencia.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 13 de la Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

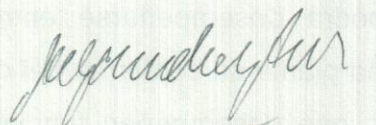
Artículo 1°.- Aprobar la conformación de la Planta de Gabinete del Defensor del Pueblo Adjunto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, José Francisco Palmiotti, según los agentes que se detallan en el Anexo I.

Artículo 2°.- Dar intervención la Conducción Ejecutiva Económica y Financiera en el ámbito de sus competencias.

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, notificar a los interesados y oportunamente archivar.

CEAL/FOB/fnc

DISPOSICIÓN N° 059 / 18



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.

ANEXO I - DISPOSICIÓN N° 059/18

Leg	Nombre	MC	Tramo
2011	FERNANDEZ, Luis Amador	PG	T4
2014	TAGLIAFICO, Andrés	PG	T2
2016	ROJO, Silvana Lorena	PG	T3
2019	MARTI, Virginia	PG	T2
2078	SAIN, Olga María	PG	T3
2364	BALLESTER, Mariano	PG	T2
2419	CLAVEL ECHEGARAY, Mariana Gema	PG	T4

